



Un futuro para la Bahía de Naos

Ciudadanos por Arrecife

Sin sorpresas, así recibimos el auto de sobreseimiento de las Diligencias Previas que en el mes de septiembre fueron incoadas a partir de una denuncia presentada por **Ciudadanos por Arrecife** a Fiscalía con motivo de los vertidos contaminantes que durante el pasado verano se vinieron produciendo en la Bahía de Naos. Han sido ocho meses de investigación y unos autos de casi trescientos folios que se archivan. Sin sorpresas, reiteramos, y es que esta vez parece que tampoco nada ha sido diferente.

Sin embargo, para quienes propiciaron la investigación judicial en aras de que se determinase si esos vertidos tenían la consideración de delito contra el medio ambiente y consecuentemente se imputasen responsabilidades, había también otro objetivo: el de dirigir la mirada a Naos y definitivamente dar solución a un problema que la ciudad padece desde hace dieciséis años. Y ese anhelo no se ha archivado: el anhelo de mirar hacia esa Bahía y activar la regeneración de Naos a partir de su estratégica situación en la Marina de Arrecife, el anhelo de participar en la construcción de la ciudad.

Esta reflexión recurre a ese auto de archivo y profundiza aún más en los planteamientos que se formularon en su día.

Los vertidos contaminantes en Puerto Naos no son ninguna novedad. Al menos desde octubre de 1981, el Sindicato de Trabajadores

*Sin sorpresas,
así recibimos el
sobreseimiento
de la denuncia
de Ciudadanos
por los vertidos
contaminantes
del pasado
verano en Naos*

El propio Ayuntamiento reconoce la existencia de deficiencias e irregularidades en la actividad industrial, la descarga de los barcos y la red de saneamiento

del Mar (SOC) denunciaba el vertido de residuos de subproductos putrefactos en Naos que afectaban negativamente a la salubridad e higiene del sector pesquero, al medio ambiente y a la población. Los vertidos se fueron repitiendo de forma constante durante los dos años siguientes sin que se solucionara el problema. En años sucesivos se formalizaron nuevas denuncias, llegándose en 1993 a incoar un procedimiento penal por supuesto delito ecológico que fue sobreesido a principios de 1997. **Ciudadanos por Arrecife**, entonces denominado *Colectivo de Ciudadanos para la Defensa del Litoral*, se dirigió al Ayuntamiento en abril de 1995 solicitando diversa información relacionada con este tema, demanda que se reitera en febrero de 1997 sin que en ninguno de los dos casos se obtuviera respuesta alguna.

En junio de 1994 y en octubre de 1996 se presenta una denuncia por parte del personal de Guardería de la Viceconsejería de Medio Ambiente, en la que se señala que se están produciendo “vertidos contaminantes al mar produciéndose cantidad de peces muertos...”, dicha denuncia iba acompañada de fotografías que fueron enviadas al Servicio de Inspección Territorial de las Islas Orientales, “habiéndose sido denunciados vertidos como éste en años anteriores”.

En el escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Arrecife al Plan Especial del Puerto, de abril del pasado año, se llega a decir: “... se tiene que realizar la instalación de una red de saneamiento perimetral a la Bahía que recoja las aguas residuales, vertidos de barcos pesqueros durante las descargas, evitando el vertido hacia el mar tal y como se produce actualmente”. También se dice: “... se debe exigir la mejora de la infraestructura existente que afecta a las diferentes industrias que vierten sus aguas residuales al interior de la Bahía ...”.

Desde el 8 de agosto al 5 de septiembre de 1997 los guardamuelles de Puertos denuncian la salida de “aguas sucias” por los aliviaderos de Naos. La Autoridad Portuaria se dirige en reiteradas ocasiones a Medio Ambiente reclamando “... que ante la gravedad de estos hechos que se vienen produciendo desde hace años sin que hasta la fecha se hayan tomado las medidas oportunas para evitar estos vertidos, y dados los trastornos de contaminación que originan en la bahía, les instamos a que tomen las determinaciones necesarias dentro de sus competencias para que cesen las mismas”.

De lo anteriormente expuesto se deduce que, de una parte, los profesionales del sector e instituciones y, de otra, el propio Ayuntamiento reconocen la existencia de deficiencias e irregularidades

tanto en la actividad industrial, la descarga de los barcos y la red de saneamiento. Es decir, nos basamos en esa información oficial y documentada para elaborar nuestra posición al margen de las posibles especulaciones.

El 10 de septiembre de 1997, **Ciudadanos por Arrecife** presenta un escrito de denuncia poniendo en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos relativos a los vertidos en Naos que se venían produciendo desde los últimos días del mes de agosto. Se trataba de que se investigase si estos vertidos podían ser constitutivos de un delito contra los recursos naturales y el medio ambiente tipificado por el Código Penal desde 1995 en su artículo 325 y siguientes. Para ello debía acreditarse que dichos vertidos podían perjudicar gravemente al equilibrio de los sistemas naturales, o incluso que el riesgo de grave perjuicio podía afectar a la salud de las personas.

Previamente, el día 22 de agosto de 1997, la situación había sido dada a conocer por esta asociación a las instituciones con competencias y a los medios de comunicación.

La denuncia de **Ciudadanos por Arrecife** que da origen a esta investigación judicial parte en sus planteamientos de la exégesis del artículo 45 de la Constitución Española, en virtud del cual todos tenemos derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado así como el deber de conservarlo, se reserva a los poderes públicos la protección y la potestad sancionadora y se apela para ello, según textualmente se señala a la “indispensable solidaridad colectiva”. De esta forma la propia Constitución legitimaba la iniciativa de **Ciudadanos por Arrecife**, la cual se manifiesta como el ejercicio de la participación responsable de los ciudadanos en los asuntos de todos, el más elemental ejercicio democrático.

Partiendo de un análisis de la realidad socioeconómica y ambiental insular, el propio escrito de denuncia invitaba a la toma de conciencia y al compromiso de los poderes públicos, de los agentes económicos, sociales y culturales, así como de todos los ciudadanos, a la vez que se hacía eco de todos los obstáculos que durante el periodo de la investigación se encontrarían: que el medio ambiente es un concepto todavía poco maduro desde la óptica jurídica, que son numerosísimas las leyes, reglamentos, decretos y disposiciones que constituyen sin conexión alguna el cuerpo legal medioambiental, o que son tantas las administraciones competentes o el entrecruzamiento de autorizaciones distintas, que la eficacia de la declaración constitucional parece extremadamente difícil de llevar a la práctica. Los no muy lejanos acontecimientos de Doñana

El escrito de denuncia invitaba a la toma de conciencia y al compromiso de los poderes públicos, de los agentes económicos, sociales y culturales así como de todos los ciudadanos

con una ministra que dice asumir exclusivamente aquella responsabilidad que la ley le confiere, dos administraciones la estatal y la autonómica enfrentadas, o las paradojas de una explotación minera que cuenta con todos los permisos para llevar a cabo su peligrosa actividad ilustran lo expuesto.

No siendo distinto en el caso de los vertidos de Naos, ante tanta dificultad sólo cabía oponer la sincera voluntad de dar respuesta a un problema, apelando para ello muy especialmente en ese momento a la labor de nuestros jueces y fiscales.

En los ocho meses durante los cuales se ha ido instruyendo la causa dos cuestiones principalmente se trataba de confirmar: De un lado, el carácter contaminante de los vertidos en la medida en que estos pudieran perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales. De otro, la causa de estos vertidos a fin de determinar la responsabilidad última de los mismos.

Nos situamos en octubre del pasado año y en el Juzgado hay movimiento: se libran oficios a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, a la Autoridad Portuaria, a Salud Pública, al Ayuntamiento de Arrecife, a la Brigada Ecológica del Cabildo de Lanzarote, a la Policía Local de Arrecife, quienes van aportando a los autos los informes que con motivo de los vertidos acaecidos en la Bahía de Naos los pasados meses de agosto y septiembre de 1997 se realizaron. De la información que de esta forma queda aportada al expediente judicial se concluye probadamente, de un lado la existencia de los vertidos denunciados, y de otro la naturaleza contaminante de los mismos. A partir de ahí, y a tenor de la redacción literal del artículo 325 y siguientes del Código Penal, quedaba por precisar que la emisión de estos vertidos a las aguas marítimas de la Bahía de Naos se llevaba a cabo contraviniendo leyes de carácter general protectoras del medio ambiente, y, que estas emisiones creaban un riesgo: el de perjudicar el equilibrio de los sistemas naturales e incluso la salud de las personas

De los análisis que en su día se practicaron, pese a la imprecisión con que muchas veces se expresan, así como a la falta de concreción y detalle con que sobre los mismos se pronuncian sus firmantes a la hora en que son llamados a ratificarse en los mismos en calidad de testigos, se desprende claramente que estos vertidos creaban ese riesgo.

En este sentido apuntar que el informe que más claramente entra a analizar la naturaleza contaminante de los vertidos es el que se realiza por el Grupo CAFMA a instancias de la Viceconsejería de

De toda la información se deduce que los vertidos provenían del sistema de aguas de refrigeración de Agramar

Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, que textualmente señala: “la presencia de vertidos de aceites y sulfatos en cantidades muy superiores a las permitidas en el Decreto 174/94 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico, que: Primero, tienen una incidencia muy negativa en el medio acuático ya que se detectan sustancias de las incluidas en la Lista II del Anexo II del Real Decreto 258789 de 10 de marzo por el que se establece la normativa general sobre sustancias peligrosas desde tierra al mar; segundo, estas sustancias, dadas sus características (bioacumulabilidad, toxicidad y persistencia en el medio marino), pueden producir daños directos a los organismos marinos e indirectamente a la salud humana por su transferencia a través de las redes tróficas, pudiendo causar la muerte de peces y crustáceos, a parte de tener un grave impacto visual; y tercero, los daños causados hasta el momento tienen un carácter irreversible y efectos negativos a medio-largo plazo en el medio marino”

La segunda cuestión revierte en el origen y causa de estos vertidos y consiguientemente en sus responsables. Analizada la documentación contenida en autos se extraen las siguientes conclusiones:

1º. Que existe incoado un expediente sancionador por parte de la Dirección General de Disciplina Urbanística y Medioambiental contra la empresa AGRAMAR S.A., a quien se responsabiliza “de vertidos de aguas residuales al mar (aguas de refrigeración en condiciones muy distintas a las naturales), ya que presentan altas concentraciones de aceites y grasas, cloruros, sulfatos y cobre en el lugar conocido como Bahía de Naos”, en el término municipal de Arrecife, sin la preceptiva autorización de la Consejería de Política Territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 22/88 de Costas. Estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el artículo 90 b) de la Ley de Costas, clasificado como grave en el art. 91.2f) de la Ley, y sancionado en el artículo 97.1 a) de la misma Ley.

2º. Que con independencia de que el referido expediente administrativo siga su curso, de las inspecciones llevadas a cabo, análisis, informes, y pruebas testificales practicadas, así como de toda la información contenida en autos se deduce que los vertidos provenían del sistema de aguas de refrigeración de Agramar, y que no se cumplía con las leyes aplicables en materia de medio ambiente.

El martes 26 de agosto de 1997 se celebró una reunión convocada por el entonces alcalde de Arrecife con presencia de todas las par-

Todas las cuestiones han quedado sin contestar en el informe del fiscal, cuya extensión apenas sobrepasa el folio

*¿Queremos otro Naos?
¿Queremos recuperar un espacio deteriorado y apostar por su recuperación?*

tes implicadas, y en la que nadie entonces asumió la responsabilidad de los vertidos. Sin embargo, esta iniciativa dio lugar a que realizaran la recogida de muestras (Inalsa, el 31 de agosto, Medio Ambiente, el 5 de septiembre y Salud Pública, el 12 de septiembre, esto es, nueve, catorce y veintiún días después respectivamente), se recorrieran las instalaciones y se llevaran a cabo una serie de pruebas para detectar por dónde salían los vertidos, comprobándose entonces que éstos se relacionan con las aguas de refrigeración de Agramar y no con un deficiente funcionamiento de la estación de bombeo como en un primer momento se pensó. Este argumento es también del que se vale Agramar en las alegaciones que presenta contestando al expediente administrativo que se le abre y al que hemos hecho referencia.

Esta primera y única reunión a la que asisten todas las partes implicadas ha sido tal vez la ocasión en que más encaminadas estuvieron las actitudes de cara a dar una solución a los vertidos, oportunidad que, sin embargo, luego se vio malograda por su falta de continuidad en el tiempo.

Encontrándonos en este punto de las investigaciones, **Ciudadanos por Arrecife** formula los siguientes interrogantes a fin de que el Fiscal inste a su esclarecimiento:

- ¿Cuál es la configuración, el entramado de la Red y su funcionamiento?
- ¿Dé dónde proceden los tubos que desaguan en el aliviadero o emisario de la Bahía de Naos, en la estación de bombeo y en la arqueta?
- ¿En qué manera se producen los vertidos que realizan las empresas de la zona por su propia actividad industrial a la Red de Saneamiento?
- ¿Por qué por donde deberían circular aguas limpias de Agramar, encontramos aguas que, una vez analizadas, presentan un alto índice de contaminación?
- ¿Quiénes detentan la responsabilidad respecto a la Red de Saneamiento y Tratamiento de Aguas en la Bahía de Naos?
- Por tratarse de una zona portuaria, ¿ostenta Puertos alguna competencia en la Red de Saneamiento?

Todas estas cuestiones han quedado sin contestar, refiriéndose el Ministerio Fiscal en su informe, cuya extensión apenas sobrepasa el folio, a los mayores problemas que presenta resolver la causa de los vertidos, dado lo complejo de las conducciones de los diferentes vertidos que confluyen en la Bahía de Naos. Y en cuanto a si

tales vertidos pudieran perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, se justifica el auto señalando que los estudios de tales residuos y vertidos no resultan lo suficientemente minuciosos. Carpetazo. No pide el Fiscal que se realicen esos estudios “lo suficientemente minuciosos” para examinar en qué manera se ha visto afectada la flora y fauna de la Bahía por los vertidos, o la cantidad de vertidos habidos, datos imprescindibles para valorar la potencial gravedad que justifique la apertura del correspondiente juicio. Concluye el referido auto “dejando a la vía administrativa la resolución del expediente sancionador”.

¿Problema de voluntad? ¿Limitaciones objetivas? ¿Qué hubiera supuesto la continuidad del expediente de Naos? Preguntas, sin duda, que procede hacernos ahora.

Sobre la protección jurídica del medio ambiente un breve apunte: a ninguno se nos hace extraño que la evolución de los grupos humanos haya derivado en la necesidad de adecuación del entramado jurídico a nuevas demandas de la sociedad, apareciendo así modernas regulaciones ambientales que hacen referencia a las nuevas energías, al tratamiento de residuos, a la evaluación del impacto ambiental o que recogen técnicas de prevención o represión reflejadas en algunos códigos penales bajo la denominación de delito ambiental. Sin embargo, y por obvio que parezca, conviene señalar que para que la aplicación correcta de las normas legales, en general, y de la penal ambiental, en especial, pueda alcanzar resultados concretos y positivos, es requisito indispensable un alto grado de conciencia ambiental en todos los sectores y en todos los niveles, actitudes favorables de la Administración, y en su caso, cambios sustanciales en los órganos de decisión competentes en materia ambiental. Tampoco vamos a negar la desidia en algunos sectores encargados de gestionar adecuadamente esta materia, a la que suele quitarse importancia y profesionalidad.

Siendo ésta la realidad, la nueva redacción del Código Penal español, y sobre todo, su aplicación efectiva, estaría llamada a subsanar algunos errores que se están produciendo y que comprometen la preservación del medio y la sostenibilidad de nuestro futuro. Pero como con todo, para lo tan enfáticamente proclamado es fundamental, como cuestión primera, tener un mínimo interés por el bien jurídico protegido, llevar a cabo una tarea continua de vigilancia y control en la efectiva aplicación de las leyes penales, así como la imposición en tiempo y forma de sanciones ejemplares para los responsables de daños ambientales. Sería lo deseable.

Necesitamos un Ayuntamiento que asuma sus responsabilidades como Administración que debe velar por los intereses de la ciudad

Cabe entonces cuestionar la aplicación efectiva que tienen hoy las normas penales en este tipo de delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Cabe, sobre todo, preguntar si queremos resolver el problema: a las administraciones implicadas, a las empresas radicadas en la zona, al Fiscal en concreto, a los ciudadanos... ¿Queremos otro Naos? ¿Queremos recuperar un espacio deteriorado y apostar por su recuperación?

Esa es la pregunta. Y nos la hacemos en un momento en que los instrumentos legales ahí están, a modo de gran novedad. Hoy la situación de la Bahía de Naos es ésta: un pasado de vertidos y de degradación, un presente que cuenta con todas las posibilidades de regeneración a través de las coberturas legales existentes y los recursos financieros que se vienen destinando a la recuperación de espacios urbanos degradados y un futuro que pasa por una cuestión de voluntad. ¿Qué hacer entonces? ¿Cómo?

Las preocupaciones ambientales están en intrínseca pugna con la fuerza que mueve la economía de mercado

El primer requisito es una preocupación ciudadana firme e instruida. Sólo así la protección del medio ambiente ganará apoyo y logrará sus metas desde una formulación y una acción, públicas y políticas, atentas y continuadas. Desde ese punto de vista podríamos pensar que la situación actual no debe ser por completo deprimente, que los problemas relacionados con el medio ambiente inspiran, en este momento, un interés público extenso y a menudo eficaz, al menos en teoría así parece.

En segundo lugar, necesitamos un Ayuntamiento que asuma sus responsabilidades como Administración que más inmediatamente debe velar por los intereses de la ciudad, debiendo hacer lo posible por coordinar la actuación de las empresas privadas y las públicas implicadas, así como de las instituciones competentes (Viceconsejería de Medio Ambiente, Autoridad Portuaria, Consejería de Obras Públicas y Capitanía Marítima) para buscar y aplicar una solución definitiva que acabe con los continuos vertidos contaminantes en el litoral de Arrecife

No parece lógico tampoco tratar este tema obviando la actual situación económica y política: las preocupaciones ambientales, tanto las de la actualidad como las que afecten a las generaciones futuras, están en intrínseca pugna con la fuerza que mueve la economía de mercado, que es el beneficio inmediato y previsible de la empresa productora. Desde este posicionamiento dominante, cualquier intrusión en este sistema y en sus motivaciones es considerada perjudicial desde el punto de vista social y económico, especialmente por quienes la sufren. Y tampoco obviar la actual situación legal y

social: desde la falta de aplicación efectiva de la norma se favorece el incumplimiento de la misma y se sortean los principios jurídicos que la inspiran, a la vez que parece que aún no se ha tomado plena consciencia de lo que nos traemos entre manos.

No es otra la realidad cuando se escriben estas líneas: la postura de cierto sector político y empresarial insular ante la moratoria que se nos presenta como la primera prueba de fuego de cara a ralentizar el crecimiento turístico y, consiguientemente, la sostenibilidad futura ejemplifica lo que se viene diciendo.

Ciudadanos por Arrecife busca hacer efectivo el cumplimiento de las leyes existentes para proteger los intereses de la comunidad insular ahora y en el futuro, sabiendo que las soluciones no saldrán de las plegarias ni de la retórica pública; busca la reconstrucción de la ciudad a través de los cauces que le son propios: la participación ciudadana, el debate, el consenso y el compromiso.

Las alegaciones en su día presentadas al Plan Especial del Puerto aportaban los rasgos básicos del modelo urbano que deseáramos para la ciudad y la Bahía de Naos no quedaba al margen. En concreto se sugería toda una serie de actuaciones que pasaban por el dragado y limpieza de la Bahía junto con la apertura de ojos junto al Islote del Francés para permitir la renovación de las aguas, dándole un uso náutico-deportivo y de atraque de la flota de bajura.

La adecuación medioambiental del entorno de Naos pasaría por el hundimiento en el Parque Submarino de Puerto del Carmen de los barcos obsoletos que permanecen atracados en la Bahía y por la definición de una nueva línea de fachadas con carácter residencial, lo que conllevaría la modificación de las categorías de suelo que contempla el PGOU, de industrial a residencial. Allá donde en la actualidad se sitúa la línea de atraque de pesqueros se instalarían los pantalanes, en la explanada frente al derruido almacén de la sal (que sería rehabilitado) se ubicarían los servicios portuarios comunes y en la explanada frente a Agramar las sedes del Club Náutico –una vez recuperado para la ciudadanía el espacio que ocupa actualmente–, la sección náutica de la Sociedad Democracia y un Club Náutico Municipal. La adecuación ambiental del entorno de Naos se vería culminada con la creación de un Jardín del Agua, complementado con un Museo de Sitio de las Salinas y un Botánico de Endemismos en la zona de las salinas que se sitúa junto a la carretera de acceso al MIAC-Castillo de San José. Para el resto de las salinas tierra adentro se propone el cambio de calificación en el PGOU de suelo urbanizable industrial a residencial, de manera que

*Ciudadanos
busca hacer
efectivo el
cumplimiento
de las leyes
para proteger
los intereses de
la comunidad*

compense a los propietarios, así como a otros propietarios afectados, por las cesiones del trozo antedicho y otros, mediante el incremento del valor añadido de los terrenos. Y la calificación de zona verde para el enganche entre el Jardín del Agua y el Botánico de Endemismos y las naves industriales situadas frente al MIAC-Castillo de San José. El suelo en el que se alzan éstas se modificaría de industrial a residencial, al objeto de incentivar dicho uso y favorecer el traslado en el tiempo de las mismas hacia enclaves netamente industriales en las cercanías de Los Mármoles, que sería su nuevo emplazamiento natural. Se favorecería así la transformación del tejido urbano frente al MIAC, con un uso más acorde a tan emblemático edificio.

Ciudadanos por Arrecife hace pública su preocupación por la calidad ambiental de nuestra ciudad y con ella por la calidad ambiental de la Bahía de Naos, otorgando una presunción de futuro a su favor que quiere hacer extensiva al debate público y a la acción política y judicial, llamando de su lado a todos los ciudadanos.